

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA EN LA UNIVERSIDAD DE GERONA PARA DAR APOYO A LA CÁTEDRA DE ANÁLISIS Y ACCIÓN ANTIRRACISTA DURANTE EL EJERCICIO 2024

Identificación del expediente

Expediente nº IFE067/24/000001 de subvención excluida de concurrencia pública a favor de la Universidad de Gerona para dar apoyo a la Cátedra de Análisis y Acción Antirracista durante el ejercicio 2024, con la finalidad de impulsar la transferencia de conocimiento sobre el antirracismo, y garantizar la continuidad a largo plazo de la investigación sobre el antirracismo en Cataluña desde una perspectiva multidisciplinar.

Antecedentes

1. El Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, modificado por el Decreto 362/2024, de 30 de septiembre, deroga el Decreto 184/2022, de 10 de octubre, y atribuye al Departamento de Derechos Sociales e Inclusión la competencia en las políticas de migraciones, refugio y ciudadanía.
2. De acuerdo con la disposición adicional segunda del Decreto 320/2024, de 17 de septiembre, de reestructuración del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión, se establece que la competencia en materia de antirracismo se atribuye al Departamento de Igualdad y Feminismo, en virtud de lo que prevén los apartados 1 y 4 del artículo 3.10 del Decreto 133/2024 mencionado.

De esta manera quedan atribuidas al Departamento de Igualdad y Feminismo las facultades de desplegar las políticas de antirracismo, con el objetivo de ofrecer una vida digna y en condiciones de igualdad para todas las personas y, para hacerlo posible, trabajar para denunciar, prevenir y erradicar la vulneración de derechos provocada por el racismo estructural, especialmente a las instituciones, pero también en todos los prestadores de servicios y en el seno de la vida pública.

3. De igual forma, las universidades públicas y privadas desarrollan las funciones que les son propias, como: la formación, la investigación y la transferencia del conocimiento ajustada a las necesidades de la sociedad, adaptada a los nuevos modelos de la Europa del conocimiento, con interés y sensibilidad por la realidad que lo rodea y con un fuerte componente de internacionalización.

En este sentido, la Universidad de Gerona (UdG) tiene, entre otros objetivos, participar en el progreso y desarrollo de la sociedad y en la mejora del sistema educativo, y promover actividades de extensión universitaria y el intercambio de conocimientos e informaciones con otras instituciones.

El artículo 3 de los estatutos de la UdG establece que "La Universitat de Gerona se inspira en los principios básicos de libertad, justicia, solidaridad y cultura de la paz, se compromete en la promoción de la educación en valores, de la igualdad de oportunidades y en la lucha contra la discriminación por razones de género, clase, etnia, religión o cualquier otro carácter distintivo de las personas y los colectivos y asume como propia la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas".

El Campus de Cohesión y Compromiso social de la UdG cuenta con un equipo especializado en el ámbito del racismo, no sólo desde una perspectiva teórica, sino también innovadora con respecto a la metodología, ya que a menudo conecta con los movimientos sociales, las iniciativas de intervención social directa y el trabajo de las administraciones. En este sentido, docencia, activismo, investigación y transferencia de conocimiento se convierten en herramientas complementarias en la visibilización y combate contra el racismo emprendido por este grupo.

La Cátedra de Análisis y Acción Antirracista de la UdG nace con una clara voluntad de culminar toda una serie de acciones que se llevan a cabo en esta universidad vinculadas a la temática del racismo, pero también, sobre todo, para dar respuesta a una necesidad social y política en Cataluña: el racismo es un elemento estructural y, como tal, tiene que ser identificado y abordado. En este sentido, la Cátedra quiere ser un instrumento útil para dar respuesta al fenómeno del racismo.

4. El año 2022 el Departamento de Igualdad y Feminismo de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con las competencias reconocidas por el Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, y según el artículo 17.1.b) del Decreto 134/2022, de 19 de julio, de reestructuración del Departamento de Igualdad y Feminismos, la Secretaría de Igualdades, mediante la Dirección General de Migraciones, Refugio y Antirracismo, según el compromiso de incorporar la perspectiva de la igualdad de trato y la no discriminación, el antirracismo y los derechos humanos en todas las políticas del Gobierno de la Generalitat, firmó con la UdG un convenio por poder realizar acciones de apoyo iniciales preparatorias a la creación de la Cátedra, y el año 2023 dio apoyo institucional.

Desde la Oficina de Igualdad de Trato y No discriminación (OITND) del Departamento de Igualdad y Feminismo, con las competencias que tiene atribuidas, entre las cuales se encuentra garantizar el derecho a la igualdad de trato y la no discriminación en Cataluña, mediante el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas para transversalizar la igualdad de trato y la no discriminación, se propone el otorgamiento de una subvención directa a la UdG con el fin de seguir garantizando la investigación sobre el antirracismo en Cataluña desde una perspectiva multidisciplinar.

5. En fecha 9 de septiembre de 2024, la UdG ha solicitado una subvención para dar apoyo en la Cátedra de Análisis y Acción Antirracista durante el ejercicio 2024, con el fin de impulsar la transferencia de conocimiento sobre el antirracismo, y garantizar la continuidad a largo plazo de la investigación sobre el antirracismo en Cataluña desde una perspectiva multidisciplinar.

Esta solicitud se ha tramitado de manera telemática, desde la página web <http://seu.gencat.cat/> y se tendrá que justificar de acuerdo con el procedimiento que se establece en el apartado séptimo de esta Resolución, en lo referente a la justificación.

6. De acuerdo con la documentación técnica y económica que ha presentado la UdG con la solicitud, el importe subvencionable para el cual se solicita la ayuda es de 37.000 euros.

7. En fecha 24 de octubre de 2024 el director de la Oficina de Igualdad de Trato y No discriminación emite el informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública.
8. En fecha 29 de noviembre de 2024 el director de la Oficina de Igualdad de Trato y No discriminación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario exigidos en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, propone el otorgamiento de la subvención a la Universidad de Gerona un importe de 37.000,00 euros.
9. En fecha 10 de diciembre de 2024, la Intervención Delegada del Departamento de Igualdad y Feminismo fiscaliza el expediente de forma favorable.

Cimientos de derecho

1. El Texto refundido de la Ley de finanzas publicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en relación con las ayudas otorgadas en forma directa establece el siguiente:
 - Artículo 90.3.c): La concurrencia no es preceptiva si por la especificidad y las características del beneficiario o de la actividad subvencionada no es posible, de una manera objetivable, promover la concurrencia pública.
 - Artículo 93.a): Son órganos competentes para la concesión de las subvenciones En los departamentos de la Generalitat, el consejero o la consejera titular, o el órgano correspondiente que determine la convocatoria.
 - Artículo 94.2: excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar. El procedimiento se tiene que iniciar a instancia de parte, tiene que haber propuesta motivada de la imposibilidad de promover la concurrencia del secretario o secretaria general o del órgano competente de departamento o del órgano asimilado en la estructura de las entidades autónomas y otras entidades del sector público. La resolución de concesión es del consejero o de la consejera correspondiente.
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el procedimiento de concesión directa de subvenciones, establece en el artículo 22.2.c) que, con carácter excepcional, se podrán conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública.
3. Es de aplicación la Instrucción 10/2023, de 16 de noviembre de 2023, sobre transferencias, subvenciones y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas, que en el apartado 7.3 establece que las subvenciones en universidades y centros de investigación se rigen por la normativa general de subvenciones y el Texto refundido de la Ley de finanzas publicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho mencionados,

RESUELVO:

Primero. Otorgar una subvención a la Universidad de Gerona con el fin de colaborar en la financiación de la Cátedra de Análisis y Acción Antirracista para el año 2024, por un importe máximo de 37.000,00 euros durante el año 2024, a cargo de la partida presupuestaria IF0204 D/449000100/3160/0000 de los presupuestos de la Oficina de Igualdad de Trato y No Discriminación, de acuerdo con la regulación que se detalla al anexo de esta Resolución.

Segundo. Ordenar la notificación de esta Resolución a la entidad beneficiaria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, potestativamente recurso de reposición ante la consejera de Igualdad y Feminismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente, recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo que prevén los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Barcelona, a la fecha de la firma electrónica

Eva Menor Cantador

Consejera de Igualdad y Feminismo

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA EN LA UNIVERSIDAD DE GERONA PARA DAR APOYO A LA CÁTEDRA DE ANÁLISIS Y ACCIÓN ANTIRRACISTA DURANTE EL EJERCICIO 2024

Primero. Finalidades de la Cátedra de Análisis y Acción Antirracista

La Cátedra de Análisis y Acción Antirracista persigue las finalidades siguientes:

1. Desarrollar la perspectiva antirracista como perspectiva de análisis y de actuación para hacer frente al racismo, a fin de que se pueda incorporar y desarrollar en planes de actuación específicos que permitan identificar las dinámicas de racismo e impulsar nuevas para hacer frente.
2. Identificar y hacer seguimiento de las situaciones de discriminación racista en Cataluña en sus diversas formas y ámbitos específicos.
3. Realizar estudios para orientar la lucha contra el racismo, que permitan establecer la manera como se expresan y se desarrollan las formas y prácticas de discriminación racista en cada ámbito, y hacer recomendaciones para su erradicación.
4. Promover la formación, el debate y el intercambio entre personas afectadas por el racismo, asociaciones y profesionales.
5. Colaborar con las entidades e instituciones que trabajan para desarrollar el antirracismo en Cataluña.

En relación con estas finalidades, se perseguirán los objetivos siguientes:

1. Desplegar y mantener las funciones y estructura ordinaria de la Cátedra de Análisis y Acción Antirracista.
2. Llevar a cabo acciones de diagnóstico y seguimiento del racismo en Cataluña.
3. Desarrollar espacios de análisis, reflexión, acción y formación sobre el racismo y el antirracismo.
4. Colaborar con las entidades e instituciones que trabajan para hacer frente al racismo.

Segundo. Obligaciones de la UdG

- a) Desarrollar las acciones establecidas en el punto cuarto de la parte dispositiva de esta Resolución.
- b) Poner a disposición de la Cátedra el espacio necesario dentro de sus instalaciones para ubicar la sede de la Cátedra y para el ejercicio de sus actividades, que estará en la Facultad de Educación y Psicología de la Universidad de Gerona.
- c) Poner a disposición los recursos humanos necesarios por la actividad de la Cátedra.
- d) Nombrar el director o directora de la Cátedra.

- e) Justificar la aportación recibida en los términos establecidos en el punto séptimo.
- f) Hacer constar, en todos los actos, publicaciones y actividades de cualquier tipo que realice la Cátedra, la colaboración del Departamento de Igualdad y Feminismos, de acuerdo con el Programa de identificación Visual de la Generalitat de Catalunya.
- g) Establecer los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos impartidos por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Hacer investigación sobre el impacto del racismo en un ámbito de especial importancia previamente acordado con el OITND.

Tercero. Obligaciones del Departamento de Igualdad y Feminismo mediante la Oficina de Igualdad de Trato y No discriminación (OITND)

- a) Financiar los gastos de todas las acciones realizadas por parte de la UdG en el marco de la presente Resolución, y según el presupuesto del punto noveno.
- b) Establecer el ámbito de especial importancia sobre el impacto del racismo de manera acordada con la UdG con el fin de hacer la investigación.
- c) Elaborar documentos de apoyo que faciliten el diseño de las actividades de diagnóstico para hacer una aproximación a temáticas específicas.
- d) Colaborar y dar apoyo a las acciones necesarias para el funcionamiento la Cátedra de Análisis y Acción Antirracista.

Cuarto. Acciones

Atendiendo a los objetivos establecidos se desplegarán las siguientes acciones:

1. Acciones para el Objetivo 1 (Desplegar y mantener las funciones y estructura ordinaria de la Cátedra de Análisis y Acción Antirracista):
 - Mantenimiento de la estructura de la Cátedra (gastos de personal y otros gastos de funcionamiento).
 - Mantenimiento de la web, redes sociales y otras estrategias de comunicación y de actividades para dar a conocer la Cátedra y las acciones que desarrolla.
 - Vinculación con otros agentes que trabajan en el ámbito del antirracismo o pueden hacer aportaciones.
2. Acciones para el Objetivo 2 (Llevar a cabo acciones de diagnóstico y seguimiento del racismo en Cataluña):
 - Desarrollo de investigaciones para el análisis y el seguimiento del racismo en ámbitos de especial importancia.
 - Actividades de diagnóstico para hacer una aproximación a temáticas específicas.
 - Análisis de las políticas y las acciones institucionales desde la perspectiva antirracista.
 - Análisis y recogida de datos estadísticos desagregados y anonimizados sobre los grupos o colectivos afectados por el racismo, con la finalidad de detectar las situaciones de discriminación racial, medir el racismo estructural y facilitar el acceso y promoción de derechos.

3. Acciones para el Objetivo 3 (Desarrollar espacios de análisis, reflexión, acción y formación sobre el racismo y el antirracismo):
 - Creación de una escuela de formación en racismo y antirracismo.
 - Organización y participación en seminarios, grupos de trabajo y cursos sobre aspectos específicos del racismo y el antirracismo.
4. Acciones para el objetivo 4 (Colaborar con las entidades e instituciones que trabajan para hacer frente al racismo):
 - Articulación con la red de entidades y organizaciones que trabajan contra del racismo en Cataluña, Estado español y Europa.
 - Establecimiento de acuerdos con otras entidades y organizaciones para impulsar iniciativas transformadoras de carácter antirracista

Quinto. Dirección

La Cátedra contará con un director/a nombrado por el rector de la Universidad a propuesta de la Comisión de Seguimiento y que será designado conforme el artículo 4 del Reglamento de Cátedras de la UdG.

El director/a actuará como enlace permanente entre la UdG y el Departamento de Igualdad y Feminismo, mediante el OITND, y tendrá que informar de la gestión científica y económica de la Cátedra a la Comisión de Seguimiento.

El director/a podrá percibir un complemento de sueldo correspondiente a este cargo que tendrá que ser aprobado por la Comisión de Seguimiento y respetar en todo caso la legislación en materia de retribuciones.

Las funciones del director o directora de la Càtedra son:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la cátedra en todos sus aspectos:
 - Coordinación el equipo humano que trabaje para la Cátedra.
 - Elaboración y ejecución de actividades de acuerdo con los objetivos y finalidades de la Cátedra, y los objetivos y las acciones establecidas en esta Resolución.
 - Obtención de fondos para el desarrollo de las actividades de la Cátedra.
 - Control de la ejecución económica y su correcta justificación, suministrando toda la información que, a estos efectos, se establece en la presente resolución, así como la derivada de la normativa aplicable.
2. Actuar como enlace entre la UdG y la OITND e informar de la gestión científica y económica de la Cátedra a la Comisión de Seguimiento.

Sexto. Régimen de concurrencia

De acuerdo con el artículo 22.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas publicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el régimen de otorgamiento es el de concesión directa.

Esta concesión tiene que cumplir los siguientes requisitos:

- a) El procedimiento se tiene que iniciar a instancia de parte.
- b) Tiene que haber una propuesta motivada de la imposibilidad de promover la concurrencia del secretario o secretaria general o del órgano competente del departamento o del órgano asimilado en la estructura de las entidades autónomas y otras entidades del sector público.
- c) La competencia para resolver es del consejero o consejera correspondiente, y no puede ser objeto de delegación.

Séptimo. Justificación

7.1. La justificación de los importes transferidos por el OITND se hará de acuerdo con la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 4 del Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, mediante la presentación de la documentación siguiente:

- a) Una memoria explicativa que se tendrá que presentar a partir del 2 de diciembre y hasta el 15 de diciembre de 2024, del cumplimiento de la finalidad de las acciones, actividades o proyecto subvencionado, en el que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como la evaluación del impacto.
- b) Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas que refleje la liquidación de los costes de la universidad, con los criterios previstos en el apartado 2 del artículo 4 arriba mencionado.

Toda la documentación tendrá que seguir los modelos normalizados disponibles a la web para esta finalidad: <http://seu.gencat.cat/>

Octavo. Comisión de Seguimiento

Para garantizar el seguimiento de la colaboración se crea una Comisión de Seguimiento formada por una persona representante por parte de la UdG, designada por la persona que ostente el cargo de rector/a, y una persona representante de la OITND, designada por la persona que ostente el cargo de director.

Esta Comisión es el órgano de seguimiento y evaluación de las actuaciones de colaboración y se reunirá como mínimo una vez al año.

Durante los ejercicios de vigencia de esta colaboración dispondrá de la información actualizada con relación a las acciones descritas a la cláusula segunda.

Noveno. Financiación

La OITND realizará una aportación a favor de la UdG para la financiación de la Cátedra para el año 2024 por un importe máximo de 37.000,00 euros, a cargo de la partida presupuestaria IF0204 D/449000100/3160/0000 de los presupuestos del OITND del ejercicio 2024.

Los gastos elegibles son aquellos que hacen referencia a los gastos de servicio profesional, a los gastos de personal y otros gastos que hagan referencia a alquiler, bienes consumibles, compras y consumos y servicios externos.

Este importe financia los gastos siguientes:

		Ingressos 24
A - Ingressos		
A.1 Ingressos propis		4.000,00 €
Total Ingressos propis (A.1)		4.000,00 €
A.2 Subvencions a l'explotació		
A.2.1 Subvencions del Departament d'Igualtat i Feminismes(1):		
a)		37.000,00 €
b)		
c)		
Subvencions d'altres departaments de la Generalitat		
Subvencions d'ajuntaments i altres entitats locals		5.000,00 €
Subvencions de consells comarcals i altres entitats supramunicipals		
Altres subvencions		
Ingresos en espècie		
Total Subvencions a l'explotació (A.2)		42.000,00 €
Total Ingressos (A.1+A.2) (A)		46.000,00 €
		Despeses 24
B - Despeses		
B.1 Despeses directes		
Despesa de servei professional: personal de serveis professionals independents		36.580,01 €
Despesa de personal: personal en plantilla		5.785,09 €
Despesa d'assegurança: pólisses d'assegurances i malaltia i responsabilitat civil del personal (inclòs el voluntari) i altres assegurances específicament relacionades amb l'acció		
Despesa de subministrament: subministraments (aigua, llum, calefacció)		
Despesa de servei general: missatgeria, neteja, vigilància i similars		
Altres despeses: lloguer, béns consumibles, compres i consums, serveis externs i altres despeses específiques		3.634,90 €
Total despeses directes (B.1)		46.000,00 €
B.2 Despeses indirectes		
Despesa de personal: costos del personal directiu i d'administració i gestió		
Despesa d'assegurança: assegurances		
Altres despeses: béns consumibles, administració i gestió, lloguer, impostos directes i tributs, compres i consums, serveis externs		
Altres despeses: Serveis d'auditoria per elaborar el compte justificatiu amb aportació d'informe d'auditor (2)		
Total despeses indirectes (B.2)		0,00 €
% Despeses indirectes		
B.3 Despeses no subvencionables		
(Despeses no subvencionables tot i que poden formar part del pressupost de l'acció subvencionada si són necessàries per dur a terme l'activitat finançada)		
Altres despeses: comissions i pèrdues de canvi		
Altres despeses: observatoris, estudis, publicacions i organització i realització tornejos esportius (llevat que els annexos específics estableixin el contrari)		
Altres despeses: reparacions i conservació (llevat que les bases específiques estableixin el contrari)		
Altres despeses: aportacions en espècie		
Total Despeses no subvencionables (B.3)		0,00 €
Total despeses (B.1+B.2+B.3) (B)		46.000,00 €

Para recibir el importe de la subvención, la UdG tiene que estar al corriente de las obligaciones con la Administración tributaria y la social.

La UdG está obligada a facilitar toda la información que los sea requerida por la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con el establecido en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Décimo. Duración de la subvención

La duración de la colaboración se inicia en fecha 1 de enero de 2024 y finaliza el 15 de diciembre de 2024.

Undécimo. Pago

11.1. El pago (37.000,00 euros) se hará efectivo una vez revisada la justificación económica, con una certificación previa de los servicios competentes de la OITND según la cual la actividad y el gasto realizados están debidamente justificados.

11.2 El pago de esta ayuda se hará efectivo en función de las disponibilidades de tesorería de la Generalitat, que gestiona el Departamento de Economía y Finanzas.

11.3 La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que tendrá que efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por el beneficiario.

Duodécimo Revocación

12.1 El incumplimiento del objeto de la subvención, así como el resto de causas previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las establecidas en esta resolución, son causa de revocación, y reintegro en su caso, de la subvención concedida.

El procedimiento de revocación, y si procede, de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente se rige por lo que establece el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y por lo que resulte aplicable de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las normas de despliegue. Este procedimiento se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo que establece el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establezcan en la normativa aplicable en materia de subvenciones. A estos efectos, el órgano competente para instruir el procedimiento de revocación y/o reintegro es el OITND y el órgano competente para resolver, a la persona titular del Departamento de Igualdad y Feminismo.

Decimotercero. Protección de Datos Personales

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, el que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Decimocuarto. Publicidad y transparencia

La Resolución de otorgamiento se hará pública a la web del Departamento de Igualdad y Feminismo y se publicará en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.